



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 253-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 07 de septiembre del 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 654-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1615-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 115-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0790-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 333-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su artículo segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N°16, señala: “Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales de obras, deductivos, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa”;

Que, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00871-2013-A/MPMN, con fecha 13 de agosto del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua” con código SNIP N° 193684, sin asignación presupuestal, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 239-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 11, por Ampliación de Plazo N° 07, por el periodo de quince (15) días calendario, comprendidos del 25 de agosto del 08 de septiembre del 2018, y la Modificación presupuestal N° 05, por menores metrados, Mayores Metrados y Partidas Nuevas por un monto ascendente a S/. -519,886.20 (-Quinientos diecinueve mil ochocientos ochenta y seis con 20/100 Soles), sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua” con código SNIP N° 193684;

Que, a través del Informe N° 333-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 04 de septiembre del 2018, el Ing. Jhon Wilfredo Fernández Alave con CIP N° 155347, Residente de Obra, remite el Expediente de Modificación no Sustancial en Fase de Inversión N° 12 por Ampliación de Plazo N° 08, sin incremento presupuestal, para la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”;

Que, en el caso de autos, se solicita la Ampliación de Plazo N° 08, por catorce (14) días calendario, sustentada en las causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados (Desabastecimiento sostenido de maquinaria por terceros y Renuncias voluntarias por personal obrero); y b) Ejecución de partidas nuevas o actividades complementarias y/o Modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado (Ejecución de actividades complementarias); En ese sentido, se observa que la ruta crítica del cronograma de ejecución que contiene la secuencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

programada de las actividades constructivas de la obra se ha visto afectada, modificando el plazo de ejecución del Proyecto, conforme se desprende de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Días
1	POR DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS * Desabastecimiento sostenido de maquinaria por parte de terceros.	10
2	POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS O ACTIVIDADES COMPLETARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DE DEFINITIVO APROBADO * Ejecución de actividades complementarias.	04
TOTAL DE PLAZO REQUERIDO		14



Que, al respecto, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal "X", indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal "Y", señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...); así mismo, el numeral 5.4.15 de la Directiva citada, indica que: "excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas aceptadas, podrá modificarse el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, para lo cual se requerirá la suscripción de la Resolución";



Que, en ese sentido, a través del Informe N° 115-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de septiembre del 2018, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuéllar con CAP 6774, Inspector de Obras, emite conformidad técnica al Expediente de Modificación no Sustancial en Fase de Inversión N° 12 (sin incremento presupuestal), por Ampliación de Plazo N° 8, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con Código SNIP N° 193684, por catorce (14) días calendario, adicionales al plazo de ejecución de obra; puesto la misma cumple con la documentación mínima de presentación y sustenta las causales que genera esta solicitud, que se enmarca en la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. En efecto, el presente informe es remitido al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, de tal modo, con Informe N° 1615-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de septiembre del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión favorable emitida por el Inspector de Obra, respecto al Expediente de Modificación No Sustancial en fase de Inversión N° 12 por Ampliación de Plazo N° 08, sin incremento presupuestal, para la ejecución del proyecto materia del presente, a efecto se impulse el acto administrativo conducente para la aprobación vía acto resolutorio y su posterior registro en el Banco de Inversiones;



Que, por su parte, el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el artículo 5.4.15.1, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...)b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, en la presente modificación en la etapa de ejecución física correspondiente a Ampliación de Plazo N° 08, deberá realizarse el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, mediante Informe Legal N° 654-2018-GAJ/MPMN, de fecha 07 de septiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación no Sustancial en Fase de Inversión N° 12 por Ampliación de Plazo N° 08 por el periodo de catorce (14) días calendario, comprendidos del 09 de septiembre al 22 de septiembre del 2018, sin





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, bajos los considerandos precedentes, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto, y habiéndose emitido la conformidad respectiva, resulta viable la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, para culminar la ejecución del Proyecto y cumplir con el objetivo del mismo, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 22 de septiembre del 2018;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación no Sustancial en Fase de Inversión N° 12 por Ampliación de Plazo N° 08 por el periodo de catorce (14) días calendario, comprendidos del 09 de septiembre al 22 de septiembre del 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; de acuerdo al siguiente detalle:

- | | | |
|---|---|--|
| ✓ Proyecto | : | "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" |
| ✓ Código SNIP | : | 193684 |
| ✓ Plazo de Ejecución | : | 360 días calendario |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 01 | : | 201 días calendario |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 02 | : | 076 días calendario |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 03 | : | 057 días calendario |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 04 | : | 094 días calendario |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 05 | : | 054 días calendario |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 06 | : | 031 días calendario |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 07 | : | 015 días calendario |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 08 | : | 014 días calendario |
| ✓ Fecha de inicio | : | 04/04/2016 |
| ✓ Fecha Término ampliación de plazo N° 07 | : | 08/09/2018 |
| ✓ Fecha término reprogramado N° 08 | : | 22/09/2018 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública deberá realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Ampliación de Plazo N° 08, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

